

CHEQUE RESISTENCIA CANTABRIA

1. Normativa reguladora.

Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349159>

2. Beneficiarios/as

- Las microempresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas
- Que ejerzan una actividad económica* en Cantabria en el ámbito comercial, educativo, de equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otros adicionales que se haya visto obligada a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

(* Ver Anexo I. Relación sectores de actividad de acuerdo con su CNAE (como señala la norma exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo)

3. Requisitos

- Domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

4. Procedimiento de concesión

- Concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Se concederán cuando reúnan todos los requisitos establecidos y atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

5. Importe de las subvenciones

El importe será fijo:

- a) Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 150 € semanales.
- b) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5: 225 € semanales.
- c) Empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 9: 300 € semanales.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas (art.11)

- Los beneficiarios deberán reiniciar la actividad suspendida en un plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados, circunstancia que se acreditará en la forma prevista en la oportuna convocatoria.
- Deberán mantener la plantilla media de trabajadores que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del período de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

Importante: El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida y de mantenimiento de la plantilla media de trabajadores será de un mes y deberá presentarse a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. una vez transcurridos 6 meses desde la finalización del período de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida.

- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web

<http://ayudas.sodercan.es>.

- El plazo de presentación de las solicitudes es desde el día 1 de abril de 2020 y hasta la finalización del cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o cualquiera de sus prórrogas o hasta el agotamiento de la finalización en su caso.

8. Devengo y forma de pago.

- Las ayudas **se devengarán por semanas**, contadas desde el momento de la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta que finalicen los efectos de éste o de cualquiera de sus prórrogas.

- La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma.

- A tales efectos se realizarán **pagos de carácter quincenal** para paliar el impacto económico por la suspensión de su actividad y mientras dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España y exista financiación suficiente.

- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Anexo I. Relación sectores de actividad de acuerdo con su CNAE (como señala la norma exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo)

471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
479	Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
551	Hoteles y alojamientos similares
5510	Hoteles y alojamientos similares
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
553	Campings y aparcamientos para caravanas
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
559	Otros alojamientos
5590	Otros alojamientos
561	Restaurantes y puestos de comidas
5610	Restaurantes y puestos de comidas
563	Establecimientos de bebidas

5630	Establecimientos de bebidas
851	Educación preprimaria
8510	Educación preprimaria
855	Otra educación
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
856	Actividades auxiliares a la educación
8560	Actividades auxiliares a la educación
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
920	Actividades de juegos de azar y apuestas
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
931	Actividades deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
932	Actividades recreativas y de entretenimiento
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
960	Otros servicios personales
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

Importante: podrán igualmente acogerse a estas ayudas aquellas microempresas y autónomos cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el Real Decreto 463/2020 y sus posteriores modificaciones, y que no estén incluidas en el listado de CNAEs recogido en el apartado anterior.

2- Extracto de la Convocatoria

Extracto de la resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para paliar el impacto que sobre las microempresas y autónomos va a ocasionar la crisis sanitaria por el Covid 19 y la entrada en vigor del RD 463/20 (cheque de resistencia)

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=349234>

por la que El texto íntegro tanto de las bases como de la convocatoria estará disponible en la dirección web: <http://ayudas.sodercan.es>

2.1 Beneficiarios/as

- Microempresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas, que ejerzan una actividad económica en Cantabria en el ámbito recogido en las bases reguladas en Orden INN/11/2020, apartado beneficiarios.

- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica

- Los sectores de actividad suspendida por el RD son los indicados a continuación, exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo a su CNAE:

451. Venta de vehículos a motor.

4511. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.

4519. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos a motor.

471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4719. Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4751. Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4752. Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.

4753. Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos de establecimientos especializados.

4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.

4759. Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.

4761. Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.

4763. Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.

4764. Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.

4765. Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.

477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.

4771. Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772. Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4777. Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778. Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

4779. Comercio al poner de artículos de segunda mano en establecimientos.

478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.

4782. Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789. Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4799. Otro Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

551. Hoteles y alojamientos similares.

5510. Hoteles y alojamientos similares.

552. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553. Campings y aparcamientos para caravanas.

5530. Campings y aparcamientos para caravanas.

559. Otros alojamientos.

5590. Otros alojamientos.

561. Restaurantes y puestos de comidas.

5610. Restaurantes y puestos de comidas.

563. Establecimientos de bebidas.

5630. Establecimientos de bebidas.

851. Educación preprimaria.

8510. Educación preprimaria.

855. Otra educación.

8551. Educación deportiva y recreativa.

8552. Educación cultural.

8553. Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.

8559. Otra educación n.c.o.p.

856. Actividades auxiliares a la educación.

8560. Actividades auxiliares a la educación.

900. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

9001. Artes escénicas.

9002. Actividades auxiliares a las artes escénicas.

920. Actividades de juegos de azar y apuestas.

931. Actividades deportivas.

9312. Actividades de los clubes deportivos.

9313. Actividades de los gimnasios.

9319. Otras actividades deportivas.

932. Actividades recreativas y de entretenimiento.

960. Otros servicios personales.

9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.

...y aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el RD. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAEs del presente artículo.

2.2 Consideración de microempresa.

se atenderá a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014: aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros. A tal efecto se deberá cumplimentar una declaración responsable según modelo descargable del Gestor de Ayudas de Sodercan S.A.

Los beneficiarios deben cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, así como en materia de medio ambiente y de igualdad de oportunidades, o cualquier otra que les sea de aplicación.

2.3 Cuantía

La señalada en el importe de las bases.

2.4 Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (1 de abril) y hasta la finalización del cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o de cualquiera de sus prórrogas o hasta el agotamiento de la financiación en su caso.

Texto íntegro tanto de las bases como de la convocatoria en:

<http://ayudas.sodercan.es>